ANEXO 3. - ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. - ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES DE LA SDP, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Económicos [1]

En la gráfica se puede evidenciar, que respecto al año 2019, los servicios de vigilancia y seguridad privada tuvieron un incremento del 13.2%. Este incremento obedece a que se crearon 1.258 instituciones correspondientes a servicios de asesoría, consultoría e investigación. Los demás servicios que se prestan en esta materia no tuvieron cambios sustanciales.



Fuente: Informe de Gestión 2020. Supervigilancia

La distribución de los servicios de vigilancia y seguridad privada a 31 de diciembre de 2020 se presenta a continuación:

[1] Informe de Gestión 2020. Supervigilancia

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA - Personas Jurídicas	N°	% Servicios de Vigilancia Privada
Empresas de vigilancia con armas	610	70,52%
Empresas de vigilancia sin armas	43	4,97%
Cooperativas de vigilancia	45	5,20%
Transportadoras de valores	9	1,04%
Escuelas de capacitación	91	10,52%
Empresas asesoras	18	2,08%
Empresas blindadoras	27	3,12%
Empresas arrendadoras	22	2,54%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	**865**	**100%**

Fuente: Informe de Gestión 2020. Supervigilancia

ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	N°.	% Servicios de Vigilancia Privada
Departamento de seguridad personas jurídicas	417	99,76%
Departamento de seguridad personas naturales	0	0%
Servicios comunitarios	1	0,24%
TOTAL ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	**418**	**100%**

OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	N°	% Otros Servicios de Seguridad Privada
Departamentos de capacitación	13	0,17%
Consultores, asesores, investigadores	6.640	84,36%
Importadores y comercializadores de equipos tecnológicos	1.218	15%

TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	**7.871**	**100%**

DATOS GENERALES SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA	N°	%
Servicios de vigilancia privada remunerada - personas jurídicas	865	9,44%
Esquemas de autoprotección	418	4,56%
Otros servicios de seguridad privada	7.871	85,98%
TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	**9.154**	**100%**

Fuente: Delegada para la Operación con corte diciembre 31 de 2020.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada representan el 80.69% del número total de servicios aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los esquemas de autoprotección representan el 4.56% y otros servicios de seguridad privada representan el 14.75%.

Los ingresos operacionales del sector de vigilancia y seguridad privada presentaron para la vigencia 2017-2019, un incremento representativo en los ingresos de las empresas de vigilancia con armas, seguidas de las empresas de transporte de valores, Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada y de los servicios de brindadoras.

Ingresos operacionales del sector. Vigencia 2017 -2019

TIPO DE SERVICIO	2017	2018	2019
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 448.471	$ 501.347	$ 622.521
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	$ 52.758	$ 63.497	$ 86.672
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA	$ 29.317	$ 45.616	$ 65.889
EMPRESA BLINDADORA	$ 234.084	$ 284.398	$ 332.328
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	$ 630.500	$ 697.699	$ 716.665
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS	$ 7.602.553	$ 8.108.337	$ 9.050.277
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS	$ 242.761	$ 603.649	$ 640.258
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	$ 55.575	$ 58.683	$ 60.080
TOTAL	**$ 9.296.019**	**$ 10.363.226**	**$ 11.574.691**

*Valores en millones

Fuente: Supervigilancia

Ingresos operacionales del sector. Vigencia 2017 -2019



*Valores en millones

Fuente: Supervigilancia

MARGEN NETO POR TAMAÑO* DE EMPRESA
2017 – 2019



*El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 957 del 5 de junio del 2019

Fuente: Supervigilancia

CONVENIOS

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional, desarrolló dentro del marco de convenios

interadministrativos, actividades con el fin de fortalecer la gestión y el funcionamiento tanto de la Supervigilancia como de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de la siguiente forma:

FEDELONJAS El objetivo general del convenio suscrito, consiste en establecer los términos de cooperación entre las dos instituciones para el desarrollo conjunto de la investigación, estudio, análisis, capacitaciones y formación en las áreas que son de común para ambas Entidades.

Como objeto del convenio mencionado, las partes han acordado compartir la información sobre requisitos para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la lucha contra la ilegalidad en el sector.

UIAF La UIAF es un organismo de inteligencia del Estado Colombiano, creado como unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la detección, prevención y en general la lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas. Para cumplir con su objetivo, centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad, la información de que trata el artículo. Así mismo, la Unidad podrá recibir información de personas naturales.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN El objetivo del convenio radica en la colaboración armónica entre las Entidades mediante la articulación de acciones que generen apoyo de profesionales especializados en los procesos de investigación y en la asesoría y acompañamiento a los servidores con funciones de policía judicial y a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación; así como la cooperación conjunta de los recursos técnico científicos y de talento humano con lo que cuentan las instituciones para el desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales.

ALAS ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD El convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos para promover prácticas de Responsabilidad Social en el sector de la vigilancia y seguridad privada y propender por mejorar la calidad en la prestación del servicio. Para lo cual se desarrollaron actividades tales como la entrega de un reconocimiento empresas seleccionadas por desarrollar buenas prácticas basadas en los diez principios y objetivos de desarrollo sostenible de Pacto Global.

1.2. Técnicos

El Decreto 356 de 1994 ”Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, define los servicios de vigilancia y seguridad privada como “*las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin*”.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

De acuerdo al artículo 3º del decreto 356 de 1994, "l*os servicios de vigilancia y seguridad privada, (…), solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana (…)".*

Conforme a lo anterior, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que deseen obtener servicios de vigilancia y seguridad privada, deben para ello contratar empresas que estén autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), siendo legalmente inviable contratar de manera directa personas para que presten el servicio de vigilancia en razón a que la seguridad es una función pública primaria a cargo del Estado y a los particulares se les faculta el ejercicio de dicha actividad solamente en las condiciones y términos establecidos por la Ley.

La exigencia mencionada anteriormente no tiene otro fin distinto al de proteger la seguridad ciudadana y por ello toda persona que se desempeñe como vigilante, necesariamente, debe desarrollar sus funciones a través de un servicio de vigilancia y seguridad privada previa vinculación laboral a empresas autorizadas por la SVSP, so pena de incurrir en las sanciones previstas conforme la normatividad legal vigente.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán utilizar para desarrollar sus actividades, medios autorizados por la SVSP tales como armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas.

Como medios tecnológicos se entienden todos aquellos equipos cuyo objeto de destinación o función para los que fueron creados se encuentran enmarcados dentro de uno de los 7 numerales del Artículo 53 del Decreto 356 de 1994, como son: equipos de detección, equipos de visión o escucha remotos, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, equipos de seguridad bancaria, equipos o elementos ofensivos, equipos para prevención de actos terroristas y los demás que determine el Gobierno Nacional.

Conforme lo establece el Artículo 52 del Decreto 356 de 1994, las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo 53 de la misma norma, deberán registrase ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estarán sometidas a su permanente control, inspección y vigilancia.

1.3. Regulatorios

En el presente proceso se debe dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada; para todos los efectos se requiere que los proponentes y la Entidad tengan en cuenta el siguiente marco normativo y directivo:

- Sistema gestión de calidad de la Entidad, así como el Sistema Integral Medioambiental y de Seguridad Social y Salud Ocupacional.
- Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Estatuto Tributario
- Código de Comercio

En la actualidad las normas que se encuentran vigentes y regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada son las siguientes:

- ✓ Decreto Ley 356 de 1994: Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- ✓ Decreto 1979 de 2001: por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Decreto 2187 de 2001: Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994
- ✓ Decreto 3222 de 2002: Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia.
- ✓ Decreto 19 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- ✓ Resolución No 2596 de 2003: Por la cual se expiden disposiciones para el desarrollo de los programas de capacitación y entrenamiento de los ciclos para Vigilante y Supervisor, se adoptan disposiciones sobre registro e identificación de profesores, vigilantes, supervisores y representantes legales de escuelas de capacitación, se establece la infraestructura mínima de instalaciones y medios para escuelas y departamentos de capacitación y se dictan algunas normas generales sobre Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Resolución 2852 de 2006: Por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Resolución 4745 de 2006: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006
- ✓ Resolución 2914 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006
- ✓ Resolución 3856 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006, suspende la obligación de presentar certificado judicial.
- ✓ Resolución 5351 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006.
- ✓ Resolución 1234 de 2008: Por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución número 2852 del 8 de agosto de 2006
- ✓ Circular externa 25 de 2008: Aplicación de la resolución 5351 de 2007, en lo concerniente a uniformes, placas y siglas.
- ✓ Circular Externa 3 de 2012: Credenciales personal operativo, servicios de vigilancia y seguridad privada.

- ✓ Circular Externa 015 de 2013: Contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ CIRCULAR EXTERNA Nº 20201300000455 - Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2021.

Base gravable especial: Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Art. 462-1 "Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, …, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato"

Establece la regulación para la facturación del IVA con contratos que contienen AIU.

Art. 462-1 "Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, …, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato".

Sobre este aspecto, la DIAN mediante oficio 901902 del 7 de marzo de 2017, aclara que la tarifa aplicable es del 19%.[2]

Señala la DIAN:
"Es de observar que el mencionado inciso del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, en su momento reflejó la aplicación de la tarifa general vigente que correspondía al 16%, sin que ello dé lugar ahora a entender que cuando se pasa de la tarifa general del 16% al 19%, no deba aplicarse en todas las normas en que se mencionaba. En consecuencia, cambiada la tarifa general vigente debe ajustarse la norma que la señalaba a la nueva tarifa del 19%.

En el contenido del articulado de las leyes el legislador puede hacer referencia de manera enunciativa, por ejemplo, decir "a la tarifa general", o de manera directa, "a la tarifa del 16%", sin que ello implique que se trata de una tarifa distinta o una tarifa especial.

Por tanto, no debe considerarse que la tarifa del 16% mencionada en algunas normas se encuentra vigente, cuando en realidad corresponde a la tarifa general que hoy según la Ley 1819 de 2016 es del 19%.

En conclusión, al modificarse la tarifa general del IVA por efectos del artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, pasando del 16% al 19%, la tarifa prevista en el inciso primero del artículo 462-1 del Estatuto Tributario aplicable a la base especial AIU de manera inmediata no es otra que la tarifa general del 19%, por haber sido modifica tácitamente."

Así las cosas, los servicios integrales de aseo y cafetería, así como los de vigilancia, descritos en el artículo 462-1 del estatuto tributario les aplica la tarifa del 19%.

1.4. Otros

No aplica

[2] https://www.gerencie.com/iva-en-servicios-integrales-de-aseo-cafeteria-y-vigilancia.html

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

2.1. Características generales de proveedores

Las empresas de vigilancia y seguridad privada se encuentran vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los requisitos para su constitución y funcionamiento, se encuentran definidos en el Decreto 356 de 1994.

De acuerdo al artículo 9º del Decreto 356 de 1994, "*para constituir una empresa de vigilancia y seguridad privada se debe solicitar autorización previa a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, informando los nombres de los socios y representantes legales, adjuntando las hojas de vidas con las certificaciones académicas y laborales correspondientes, fotocopias de la cédula de ciudadanía y certificado judicial a nivel nacional*".

Todos los servicios de vigilancia se encuentran regulados y deben ser autorizados mediante actos administrativos tales como licencia de funcionamiento, así como la utilización de medios tecnológicos para la prestación de servicios, el uso de uniformes, el uso de armas de fuego, el desarrollo de actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico por parte del Ministerio de Comunicaciones y la autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal o régimen de trabajo y de compensaciones, entre otros.

2.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios

La prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada requiere de una logística particular dependiendo del tipo de servicio. De manera general, la instalación de los servicios de vigilancia cumple las siguientes etapas:

1. Planeación operativa: las empresas de vigilancia realizan una reunión para aclarar dudas sobre los requisitos del servicio, definir la conformación del Comité de Instalación de los puestos de servicios, definir las actividades, responsables, plazos y acuerdos para el proceso de empalme con la empresa de vigilancia actual.

 Se realiza reunión con el cliente para hacer reconocimiento de las instalaciones, realizar contacto con los funcionarios designados para el empalme y registrar los cambios en los dispositivos de seguridad solicitados por el cliente cuando aplique

2. Gestión operativa: esta gestión comprende los mecanismos de control y seguimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias durante la ejecución de cada uno de los servicios de vigilancia. Las actividades de la gestión operativa abarcan:

 2.1 Instalación del servicio: Se realiza la reunión de inducción con el personal operativo asignado para la prestación del servicio y el funcionario asignado por el cliente. Se entrega al personal asignado al puesto, los elementos requeridos para el servicio de acuerdo a lo especificado en el contrato, así como los elementos suministrados por el cliente para el servicio. Se diligencia el acta de apertura del libro de minuta, se levanta y verifica el inventario del cliente y se definen las funciones específicas a cumplir en cada puesto de trabajo. Por último, se actualiza la carpeta física del cliente, con los registros y soportes de la instalación del servicio.

 2.2 Prestación del servicio: en esta etapa, se desarrollan las siguientes actividades: iniciar la

prestación del servicio teniendo como base los protocolos de seguridad del cliente, las Consignas Generales y Consignas particulares; finalizar el empalme de servicios como comunicaciones, dotaciones, medios tecnológicos etc.; actualizar la Matriz de Riesgos de la cadena de suministro; elaborar el cronograma para el aseo y mantenimiento del armamento asignado al contrato de acuerdo; elaborar el cronograma de capacitación, dejando evidencia de la asistencia y de la evaluación de la misma; gestionar de forma mensual el trámite de la facturación y cobro de los servicios ejecutados, de acuerdo con los plazos contractuales; mantener actualizada la carpeta del cliente con los registros y soportes de la ejecución servicio; realizar los relevos a los puestos de trabajo cuando se requiera.

2.3 Seguimiento del servicio: en esta etapa se realizan vistas mensuales a las instalaciones del cliente por parte de un Jefe o Coordinador de Seguridad, con la periodicidad definida en el contrato, con el fin de realizar seguimiento al estado del servicio; se entregan informes de gestión al cliente, reportes de programación y nómina, con las novedades del personal para las liquidaciones y pagos correspondientes; se mantiene actualizado el inventario de elementos de los puestos de servicio; se realiza seguimiento a la ejecución del cronograma para el aseo y mantenimiento del armamento asignado, al cumplimiento del cronograma de capacitación, al estado de la facturación y cobro de los servicios ejecutados.

2.4 Supervisión del servicio: en esta etapa se establece la metodología para llevar a cabo la supervisión y control del servicio de vigilancia y seguridad de los servicios en ejecución. La supervisión comprende las visitas por parte del supervisor de seguridad asignado al contrato y el seguimiento realizado a través de los medios de comunicación.

Visitas al puesto de trabajo: durante la supervisión se verifica la presentación personal, equipos de comunicación, armamento, dotación de puesto, elementos suministrados por el cliente y cumplimiento de consignas y equipos de seguridad electrónica, registrando con su firma en la minuta de cada uno de los puestos la visita realizada con fecha, hora, observaciones, nombre y firma. Se revisa el puesto de trabajo en detalle para detectar amenazas y/o vulnerabilidades que puedan generar riesgos de seguridad para el cliente o el personal y se reportan las novedades, faltas disciplinarias del personal, amenazas, vulnerabilidades solicitudes, quejas y/o reclamos comunicadas por los clientes.

Verificación radial: se comprueban los datos del puesto, elementos asignados y estado del servicio; se confirma el avance del recorrido y novedades del turno, registrando las novedades en la minuta y comunicándolas al Director de Operaciones de la empresa de vigilancia.

2.5 Finalización del servicio: En esta etapa final se coordinan las actividades necesarias para el levantamiento del servicio, registrando las tareas, responsabilidades, el empalme del servicio; se actualiza el Inventario de elementos que se debe reintegrar a la empresa, por puesto y total del contrato; se coordinan las actividades programadas para el levantamiento del servicio; se gestiona el acta de liquidación definitiva del contrato, junto con el certificado de experiencia correspondiente y se actualiza la carpeta del cliente con los registros y soportes de la finalización del servicio.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. Adquisiciones previas de la Entidad Estatal e Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales:

La dependencia solicitante analizó el comportamiento de adquisiciones anteriores del bien o servicio al interior de la SDP, así como un estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación realizados por otras Entidades Estatales, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CRITERIOS	COMPORTAMIENTO DE LA ADQUISICIONES ANTERIORES		
	SDP	**CAJA DE VIVIENDA POPULAR**	**METRO DE BOGOTÁ S.A.**
Modalidad de Selección	Licitación Pública	Licitación Pública	Licitación Pública
Datos del Contrato (Número y vigencia fiscal de suscripción)	SDP-LP-002-2020	CVP-LP-001-2020	GDI-LP-002-2020
Objeto del contrato	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, para las instalaciones y bienes muebles de la sdp, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable	Prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con armas y/o sin armas; medios tecnológicos y control de acceso para los/as usuarios/as funcionarios/as y personas en general mediante el establecimiento de controles de ingreso y salida de las instalaciones de la entidad y para los bienes muebles e inmuebles en los cuales se desarrolle la misionalidad de la Caja de la Vivienda Popular y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable.	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los predios, estructuras o inmuebles que indique la EMB, en el desarrollo del proceso de adquisición predial PLMB
Cantidad del bien o servicio	-	-	-
Autorizaciones, permisos y licencias requeridas	No aplica	No aplica	No aplica
Valor del contrato	$846.000.000	$ 1.581.478.089	$ 2.116.320.416
Forma de pago	El DISTRITO CAPITAL - SDP - pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mes vencido, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a los precios pactados, de la siguiente manera: Primer pago: El primer pago se realizará por los servicios prestados en el periodo comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta. Pagos mensuales: Se realizarán por mes vencido, entendiéndose éste del día 1 al 30 de cada mes causado. Pago final: Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, la entidad cancelará el saldo pendiente contra el acta de liquidación del mismo.	La Caja de la Vivienda Popular pagara al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por los servicios prestados dentro del mes inmediatamente anterior, previa entrega por parte del CONTRATISTA, de la factura debidamente diligenciada.	La EMPRESA METRO DE BOGOTÁ-EMB- pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de conformidad con los valores de la oferta seleccionada. Los pagos se realizarán al contratista dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, con los respectivos soportes, a saber
Número de contratos suscritos (por entidad)	Uno (1)	Uno (1)	Uno (1)
Vigencia de los contratos	Diez (10) meses	No se evidencia información en el SECOP	No se evidencia información en el SECOP
Presupuesto (inversión, funcionamiento)	Funcionamiento	Funcionamiento	Funcionamiento
Vigencias futuras	No aplica	No se evidencia información en el SECOP	No se evidencia información en el SECOP
Oferentes participantes en el proceso y contratistas	✓ UT SECANBOL 2020 ✓ UT NASECURB 2020 ✓ UT. PPH & RAM ✓ UT. GC-SDP SEGURIDAD 2020 ✓ AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA - ANSE LTDA. ✓ VIGILANCIA ACOSTA LTDA. ✓ AUTENTICA SEGURIDAD LTDA. ✓ VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L. LTDA. ✓ SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA. ✓ SERVICIO DE VIGILANCIA	✓ RONDACOL LTDA. ✓ AICA SEGURIDAD ✓ AMCOVIT LTDA. ✓ UNIÓN TEMPORAL RS SEGURIDAD ✓ COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA. ✓ AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA. ✓ VIGILANCIA Y SANTAFEREÑA Y CIA LTDA. ✓ UT. MONTEVIDEO ZONA 2020	✓ UT SEGURIDAD METRO ✓ UT SER – COS 2020 ✓ UT PU METRO 2020 ✓ UT S&C BOGOTA ✓ RONDACOL LTDA ✓ SERVICONFOR ✓ UT VS ✓ HERIBERTO LOAIZA MARIN ✓ UT ANSE – ADPORT ✓ UT COOSAN 2020 ✓ TECNISEG ✓ UT AT METRO 2020 ✓ MEGASEGURIDAD ✓ UT SSK ✓ UT SG 2020

	TÉCNICO LTDA. - SERVIGTEC LTDA. ✓ "EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA" ✓ SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA. ✓ SEGURIDAD NAPOLES LTDA. ✓ SEGURIDAD LASER LTDA. ✓ RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA. – RONDACOL LTDA ✓ BUCARAMANGA- COOVIAM CTA" ✓ INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA ✓ MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA. ✓ "PROTEVIS LTDA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN ✓ REORGANIZACION" ✓ SEGURIDAD DIEZ LTDA ✓ ATALAYA ✓ AZIMUT ✓ COSEQUIN LTDA ✓ ÉXITO DE COLOMBIA LTDA ✓ ZONA DE SEGURIDAD ✓ E- SECURITY ✓ ANDISEG ✓ SEGURIDAD CENTRAL ✓ SAN MARTIN ✓ ANUBIS ✓ JM SECURITY ✓ AINCA ✓ ACON ✓ SEGURIDAD PENTA ✓ GRANADINA ✓ LAS AMERICAS ✓ TECNOLOGIAS INTEGRALES ✓ COVISUR ✓ CUSTODIAR LTDA ✓ BUHO ✓ CIPRES	✓ SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA. ✓ SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA. ✓ SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA. ✓ UT ÉXITO SERVICONCEL 2020 ✓ UT US BOGOTÁ 2020 ✓ VIGILANCIA ACOSTA LTDA. ✓ COLVISEG LTDA. ✓ INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. ✓ CARIMAR ✓ MEGASEGURIDAD LTDA. ✓ UT CC SEGURIDAD 2020 ✓ CUIDAR LTDA. ✓ ANDISEG LTDA. ✓ SEGURIDAD LASER LTDA. ✓ SEGURIDAD PENTA LTDA. ✓ LIRA SEGURIDAD LTDA. ✓ OLIMPO SEGURIDAD LTDA. ✓ COSEQUIN LTDA. ✓ SEGURIDAD ONCOR LTDA. ✓ CUSTODIAR LTDA. ✓ UT SSM 2020 ✓ UT H&T SEGURIDAD ✓ SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA. ✓ UT OCCISERV 2020 ✓ ANSE LTDA. ✓ UT BOBH 2020 ✓ VIGILANCIA GUAJIRA LTDA. ✓ COMSENAL LTDA. ✓ SERSECOL LTDA. ✓ SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA. ✓ UT SEGURIDAD UF ✓ LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. ✓ ACON SECURITY LTDA. ✓ SERVICONFOR LTDA. ✓ SERACIS LTDA. ✓ UT CSC ✓ SEVICOL LTDA. ✓ TECNISEG DE COLOMBIA LTDA. ✓ COAUTONOMA C.T.A. ✓ SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. ✓ PROTEVIS LTDA. ✓ SEGURIDAD NAPOLES ✓ SEGURIDAD DIGITAL LTDA. ✓ UT CAJA POPULAR JS 2020 ✓ UT SSURAM ✓ SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. ✓ INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. ✓ SERVICONI LTDA. ✓ COSERVIPP LTDA. ✓ UT PROYEST ✓ GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA. ✓ VIPERS LTDA. ✓ GCSI LTDA.	✓ UT PLM SEANDI ✓ UT LASERGLOBAL ✓ UT SEGURIDAD TJC 2020 ✓ UT SC 2020 ✓ UT SEGURIDAD INTEGRAL
Cumplimiento del contratista (sanciones)	No se evidencia información en el SECOP	No se evidencia información en el SECOP	No se evidencia información en la página del SECOP
Condiciones de pago, contratos anteriores	Documentos para pago: Como requisito para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar: - Factura o documento equivalente por parte del Contratista en la que discrimine el número de personas asignadas a la entidad, el valor unitario de cada una, valor de los medios tecnológicos, el valor total y el porcentaje de impuestos.	Factura debidamente diligenciada Informe de ejecución del contrato Informe de supervisión y cumplimiento de prestación del servicio a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad	a) Factura original debidamente diligenciada de conformidad con la política de pagos de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ-EMB. b) Informe mensual de ejecución de contrato en las condiciones señaladas en las obligaciones específicas del contrato. c) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la

	- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato - Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.	Social y aportes parafiscales expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en el caso de estar obligado a tenerlo.	seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002. d) Certificación de cuenta bancaria, si hay algún cambio en la información registrada al momento de la firma del contrato.
Plazo de Ejecución	Diez (10) meses	Doce (12) meses	Veinticinco (25) meses
Garantías exigidas	a) Cumplimiento. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes c) Calidad del servicio d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales e) Responsabilidad civil extracontractual	a) Cumplimiento. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes c) Calidad del servicio d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales e) Responsabilidad civil extracontractual	a) Cumplimiento. b) Calidad del servicio c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales d) Responsabilidad civil extracontractual
Siniestros	No se evidencia información en el SECOP	No se evidencia información en el SECOP	No se evidencia información en la página del SECOP

3.2. Conclusión análisis de la demanda (aspectos relevantes)

La Secretaría Distrital de Planeación se encuentra interesada en contratar la prestación del servicio de vigilancia de las instalaciones donde funciona la SDP y aquellas de las que llegare a ser responsable. Como antecedente se tiene el contrato realizado por la modalidad de licitación pública en la vigencia anterior.

De acuerdo con la información de las adquisiciones por parte de otras entidades del nivel nacional y distrital con objeto contractual similar al requerido, se puede observar que tanto la Caja de la Vivienda Popular como la Empresa Metro ejecutaron sus procesos a través de la modalidad de licitación pública.

Con relación a los amparos solicitados para la correcta ejecución de los contratos, existe coincidencia entre las entidades analizadas en requerir amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual. En cuanto a la forma de pago, las entidades analizadas realizarán sus pagos de forma mensual, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a los precios pactados.

La participación en procesos con este objeto contractual es generalmente muy alta presentándose para la SDP 43 proponentes, para la Caja de la Vivienda Popular, 54 proponentes y para la Empresa Metro de Bogotá, 20 proponentes. Se observa que para los contratos relacionados y analizados según la información encontrada en la página de SECOP, no se han presentado siniestros, por lo que es confiable la manera como se están adelantando los procesos de contratación.

Por último, se informa que para el análisis de costos de los medios tecnológicos nos remitimos al estudio específico de las cotizaciones de acuerdo a las necesidades de la SDP, toda vez que estos contratos, aunque tienen criterios similares, presentan diferencias en las características de los servicios y medios tecnológicos de acuerdo a las necesidades del servicio para cada entidad.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDP, información que se

encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de los Estudios Previos.

Responsable del análisis desde la perspectiva legal, comercial y técnica (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015):

TITULAR DEPENDENCIA SOLICITANTE

Nombre: Juan Sebastián Rodríguez Vergara
Cargo: Director Recursos Físicos y Gestión Documental

3.2. - ANÁLISIS PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES DE LA SDP, ASI COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

1. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Los códigos solicitados "92121500" Servicios de guardias, "92121700" Servicios de sistemas de seguridad, los cuales fueron homologados en la versión 4 del CIIU debido a que son las bases disponibles que incluyen los estados financieros, homologadas por los cuales fueron homologados en la versión 4 del CIIU debido a que las bases disponibles que incluyen los estados financieros se encuentran únicamente en esta versión, homologada por “N-8010” Actividades de seguridad privada.

Del sector “N-8010” se encontró que de una muestra total de 6 empresas de las cuales se tomaron en su totalidad para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

ESTUDIO DEL SECTOR	N8010 - Actividades de seguridad privada					
INDICADORES FINANCIEROS	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	3,69	37%	35,75	4.138.413	0,28	0,15
MEDIANA	2,89	46%	35,75	1.585.321	0,17	0,08
MAXIMO	6,18	57%	60,74	10.445.754	0,68	0,32
MINIMO	1,90	11%	10,77	851.299	0,08	0,07
VARIANZA	3,41	4%	832,48	20.500.572.202.324	0,06	0,01
DESVIACION ESTÁNDAR	1,85	21%	28,85	4.527.756	0,25	0,12
PROMEDIO CON DESVIACIÓN	1,85	58%	64,61	8.666.168	0,53	0,03
INDICADORES PARA EL PROCESO	**1,80**	**58%**	**65,00**	**35%**	**5%**	**3%**

Es de precisar que para los siguientes indicadores se tomaron datos con objetos igual y similares de la entidad, al igual que de otras entidades del Sector Público del orden Nacional y Distrital, obteniendo los siguientes resultados:

PROCESO	VALOR	PLAZO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	$ 109.505.643.811	8 MESES Y 27 DIAS	>= 1,9	<= 60%	N/A	25%	>=10	>= 6%
EMPRESA METRO BOGOTA - GDI LP-002-2020	$ 2.116.320.416	25 MESES	>= 1,6	<= 60%	>= 2.5	N/A	>= 0,09	>= 0,06
SECRETARIA DE PLANEACION SDP -LP-002-2020	$ 846.000.000	10 MESES	>= 1,5	<= 60%	>= 3	37%	>=4%	>= 5%
SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	$ 4.734.389.550	31 MESES	>= 1,2	<= 70%	>= 1,5	7%	>=0,15	>= 0,06
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SDP -LP-001-2021	$ 807.546.247	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	>= 2,2	<= 52%	>= 3	N/A	>=15	>= 8
GOBERNACION DEL HUILA	$ 1.126.983.992	8 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	>= 1,8	<= 60%	>= 1,2	50%	>= 0,05	>= 0,05
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC	$ 401.554.720	12 MESES	>= 2,25	<= 48%	>= 3	N/A	>= 0,20	>= 0,11
INVIMA LP-002-2021	$ 1.693.730.928	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	>= 1,3	<= 70%	>= 3	N/A	>=0	>=0

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera y Organizacional teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADORES	FORMULA	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Superior a 1,4
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x100	Igual o Inferior al **60%**
Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Igual o Superior a 2
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o Superior al **35**% del Valor del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 4%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 3%

Se aclara que los proponentes que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Cobertura de Intereses, da como resultado indeterminado, será aceptado dicho indicador para el presente proceso.

En el caso de consorcios, promesa de sociedad futura o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos

1.1. Capacidad Organizacional

1.1.1. Capacidad Organizacional Mínima Requerida (proponente individual)

INDICADORES	FORMULA	CONDICIÓN
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 4%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 3%

1.1.2. Capacidad Organizacional Mínima Requerida (proponentes plurales – consorcios o uniones temporales)

INDICADORES	FORMULA	CONDICIÓN
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 4%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 3%

1.2. Rentabilidad del Patrimonio

INDICADORES	FORMULA	CONDICIÓN
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 4%

1.3. Rentabilidad del Activo

INDICADORES	FORMULA	CONDICIÓN
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 3%

1.4. Capacidad Residual de Contratación *(Aplica únicamente para contratos de obra).*

No aplica

2. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para la realización del presente estudio, ésta Dirección tuvo en cuenta el valor del presupuesto oficial aprobado en el Plan Anual de Adquisición de la SDP, tiempo de ejecución del contrato, naturaleza del mismo, para ello, se analizaron los sectores solicitados por el área técnica, se tomó la base de datos contenida en el Sistema de Información Empresarial – SIE de la Superintendencia de Sociedades vigencia 2019, y según los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas

Del sector “N-8010” se encontró que de una muestra total de 6 empresas de las cuales se tomaron en su totalidad para realizar el análisis del sector.

Adicionalmente, fueron tomados indicadores de la entidad y de otras pertenecientes al Sector Público del orden Nacional y Distrital, con objetos similares al presente proceso.

PROCESO	VALOR	PLAZO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	$ 109.505.643.811	8 MESES Y 27 DIAS	>= 1,9	<= 60%	N/A	25%	>=10	>= 6%
EMPRESA METRO BOGOTA - GDI LP-002-2020	$ 2.116.320.416	25 MESES	>= 1,6	<= 60%	>= 2.5	N/A	>= 0,09	>= 0,06
SECRETARIA DE PLANEACION SDP -LP-002-2020	$ 846.000.000	10 MESES	>= 1,5	<= 60%	>= 3	37%	>=4%	>= 5%
SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	$ 4.734.389.550	31 MESES	>= 1,2	<= 70%	>= 1,5	7%	>=0,15	>= 0,06
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SDP -LP-001-2021	$ 807.546.247	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	>= 2,2	<= 52%	>= 3	N/A	>=15	>= 8
GOBERNACION DEL HUILA	$ 1.126.983.992	8 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	>= 1,8	<= 60%	>= 1,2	50%	>= 0,05	>= 0,05
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC	$ 401.554.720	12 MESES	>= 2,25	<= 48%	>= 3	N/A	>= 0,20	>= 0,11
INVIMA LP-002-2021	$ 1.693.730.928	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	>= 1,3	<= 70%	>= 3	N/A	>=0	>=0

2.1. Información Financiera del sector

2.1.1. Verificación de Requisitos Financieros

2.1.2.Indicadores Financieros Obligatorios (proponente individual)

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de liquidez	**FÓRMULA:** Activo Corriente / Pasivo Corriente**; CONDICIÓN:** Igual o Superior a 1.4
Índice de Endeudamiento	**FÓRMULA:** (Pasivo Total / Activo Total) x100**; CONDICIÓN:** Igual o Inferior al 60%
Razón de Cobertura de Intereses	**FÓRMULA:** (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)**; CONDICIÓN:** Igual o Superior a 2
Capital de Trabajo	**FÓRMULA:** Activo Corriente – Pasivo Corriente**; CONDICIÓN:** Igual o Superior al 35% del Valor del Presupuesto Oficial

2.1.3.Indicadores Financieros Obligatorios (proponente plural Consorcio o Uniones Temporales)

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de liquidez	**FÓRMULA:** Activo Corriente / Pasivo Corriente**; CONDICIÓN:** Igual o Superior a 1.4
Índice de Endeudamiento	**FÓRMULA:** (Pasivo Total / Activo Total) x100**; CONDICIÓN:** Igual o Inferior al 60%
Razón de Cobertura de Intereses	**FÓRMULA:** (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)**; CONDICIÓN:** Igual o Superior a 2
Capital de Trabajo	**FÓRMULA:** Activo Corriente – Pasivo Corriente**; CONDICIÓN:** Igual o Superior al 35% del Valor del Presupuesto Oficial

2.2. Notas Adicionales

Se aclara que los proponentes que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Cobertura de Intereses, da como resultado **indeterminado**, será aceptado dicho indicador para el presente proceso.

En el caso de consorcios, promesa de sociedad futura o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

I L = ((((AC1 / PC1) x %P1) + ((AC2/PC2) x %P2) + ((AC3/PC3) x %P3)…. ((ACn/PCn) x %Pn)))

Donde:
IL= Índice de Liquidez
AC= Activo Corriente
PC= Pasivo Corriente
%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

IE = (((PT1) / AT1) x %P1 + ((PT2) / AT2) x %P2 + ((PT3 / AT3)) x %P3 + ((PTn / ATn)) x %Pn)))

Donde:
IE = Índice de Endeudamiento.
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total
%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

$$CI = \frac{((UO1 \times \%P1)) + ((UO2 \times \%P2)) + ((UO3 \times \%P3)) \ldots\ldots ((UOn \times \%Pn))}{((GI1 \times \%P1)) + ((GI2 \times \%P2)) + ((GI3 \times \%P3)) \ldots\ldots ((Gin \times \%Pn))}$$

Donde:

CI = Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses
%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

Para los proponentes que se presentan en forma individual y que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Cobertura de Intereses, da como resultado **indeterminado**, será aceptado dicho indicador.

CAPITAL DE TRABAJO:

CT = ((((AC1 – PC1) x %P1) + (AC2 – PC2) x %P2)+ (AC3 – PC3) x %P3)+… (ACn – PCn) x %Pn))

Donde:
CT = Capital de Trabajo.
AC = Activo Corriente
PC= Pasivo Corriente
%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

RP = ((((UO1 / P1) x 100) x %P1) +(((UO2 / P2)x 100) x %P2) + (((UO3 / P3)x 100) x %P3) +... (((UOn / Pn)x 100) x %Pn)))

Donde:
RP = Rentabilidad Del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio
%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

RA: ((((UO1 / AT1)x100)x %P1) + (((UO2 / AT2)x 100)x %P2) + (((UO3 / AT3)x 100)x %P3) +..(((UOn / ATn)x 100)x %Pn))

Donde:
RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
n = Cada uno de los Integrantes

3. Notas Adicionales

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre de 2020 para determinar la Capacidad Financiera en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

La verificación financiera y organizacional de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera y Organizacional, con base en los porcentajes reflejadas en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2020 y bajo los parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes RUP.

4. Indicadores para sucursales de sociedad extranjera:

En el caso que los proponentes a presentarse sean sucursales de sociedad extranjera y su información financiera no esté con corte a diciembre 31 de 2020, se evaluarán con la fecha de corte Registrada en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos" y las demás normas que lo regulan.

Indicadores para personas jurídicas o natural extranjera, sin sucursal o domicilio en Colombia:

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tenga establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá presentar un formato de "Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional" anexo a este documento. El cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros.

Dicho certificado debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera o por el Banco de la República.

NOTA 1: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

NOTA 2: En el evento en que el proponente se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible del "Certificado de Indicadores de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional" (formato anexo a este documento).

Responsable del análisis desde la perspectiva financiera y organizacional (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1085 de 2015).

TITULAR DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
Nombre: LUZ DARY ARÉVALO SALAMANCA
Cargo: Directora de Gestión Financiera